

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR-MONITOR DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL

PRIMERO. Normas Generales

1.1 Constituye el objeto de esta convocatoria la selección como personal laboral, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de Auxiliar de Monitor Deportivo, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo de 2025 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 95, de 22 de abril de 2025 cuyas características son:

- Denominación: Auxiliar-Monitor de deportes (Sala de musculación)
- Área: Concejalía de Deportes
- Escala: Administración General.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Nº de vacantes: Una.
- Régimen: Personal Laboral Fijo
- Jornada: Parcial

1.2. Las funciones encomendadas serán las propias del puesto de trabajo vinculadas a la titulación requerida, y aquellas otras funciones que les sean asignados por sus superiores, relacionados con los cometidos propios del puesto de trabajo que desempeñe.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

2.1. La modalidad del contrato es la de laboral fijo a tiempo parcial, regulado por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2.2. La jornada de trabajo será parcial, 20 horas semanales) y se desarrollarán 10 horas durante los fines de semana (sábados y domingos) y el resto de horas constituirá una bolsa de horas para suplencias. El horario de trabajo será el que se determine según las necesidades del servicio.

2.3. La retribución y el resto de las condiciones laborales serán las establecidas en el Convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Campo Real, en función de la categoría profesional y del puesto desempeñado.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1. Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera



de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Poseer la titulación siguiente: Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- f) Es necesaria la presentación del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.2. Los requisitos citados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como personal laboral.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

4.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo Real y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campo Real, en la página web: www.camporeal.es y en el portal de la transparencia de esta Entidad.

4.3. Para facilitar su presentación, se podrá utilizar el modelo de instancia (Anexo I) que estará disponible en la página web: www.camporeal.es.

4.4. A la instancia, se acompañará:

- Copia del DNI.
- Copia del título exigido en la convocatoria.
- Copia/s de los méritos alegados.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.5. Derechos de examen. La tasa por derechos de examen será la establecida por la ordenanza fiscal reguladora de la misma correspondiente al ejercicio en que se efectúa la convocatoria del proceso selectivo para cubrir plaza de esta categoría, fijada en 30€.



El pago de los derechos se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de Campo Real, con el siguiente concepto: "Derechos de examen: Conserje", en la cuenta de la entidad ES6821004195542200002261.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora.

Se encuentran exentos del pago de la tasa personas con diversidad funcional igual o superior al 33 por 100.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza

QUINTO. Admisión de Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campo Real, en la página web: www.camporeal.es y en el portal de la transparencia de esta Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.3. Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campo Real, en la página web: www.camporeal.es y en el portal de la transparencia de esta Entidad.

5.4. Por Resolución de Presidencia se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición concreta del Tribunal de selección.

5.5. El llamamiento para posteriores ejercicios, si se hiciese necesario, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios, en el Portal de la Transparencia y a través de la página Web; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal, que será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente juzgará los ejercicios de la oposición y procederá a la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso, estando constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

6.2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

6.3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y



mujer.

6.4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6.6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

6.7. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.8. La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza.

Vocales: Tres funcionario de carrera o trabajador Laboral fijo de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza.

Secretario: La Secretaria de la Corporación.

6.9. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en en la página Web del Ayuntamiento y en el portal de la transparencia de la entidad.

6.10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

6.11. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.12. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.13. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6.14. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

6.15. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

6.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.17. Los miembros del Tribunal que actúen en este proceso selectivo percibirán las retribuciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.18. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la sede del Ayuntamiento de Campo Real.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.



7.2. La fase de oposición será previa a la fase del concurso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

7.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.4. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

7.5. Constará de dos ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios, la puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 60 puntos.

7.6. Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición, en el caso de no poder ser obtenidas automáticamente mediante la aplicación fórmulas se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.7. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total obtenida en los dos ejercicios que se indican a continuación.

7.8. Primer ejercicio.- (Máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo Test, relacionadas con el contenido del temario (parte general y parte específica) que se adjunta como Anexo II.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se valorará con 1 punto, restándose 0,33 puntos por cada una de las contestadas erróneamente y no puntuando las dejadas sin contestar.

Dispondrán para su realización de 45 minutos.

7.9. Segundo ejercicio.- (Máximo 30 puntos)

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal y relativos a las materias específicas recogidas en la parte específica del Temario, que figura como Anexo II de estas Bases.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

Dispondrán para su realización de 90 minutos y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor durante un plazo máximo de quince minutos sobre las soluciones que éste haya propuesto.

B) FASE DE CONCURSO:

7.11. Sólo a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso.

7.12. La puntuación máxima que podrá alcanzarse en la fase de concurso por los méritos alegados por los aspirantes será de 40 puntos.

7.13. Méritos computables:

B.1.) Experiencia: Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes en el proceso selectivo.



B.1.1.- Por los servicios prestados como funcionario, interino o personal laboral en alguna Administración Pública, o en el sector privado, en la misma categoría profesional y especialidad de las plazas objeto de esta convocatoria o para la ejecución de tareas y servicios equiparables:

- 0,75 puntos por mes completo trabajado.

B.1.2.- Por los servicios prestados como funcionario, interino o personal laboral en alguna Administración Pública, o en el sector privado, en distinta categoría profesional y especialidad de las plazas objeto de esta convocatoria o para la ejecución de tareas y servicios que no resulten equiparables: 0,25 puntos por mes completo trabajado.

Se computará por meses enteros, o importes completos de facturación reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial o los puntos asignados por facturaciones inferiores.

Dichos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, o bien mediante contrato y certificado de vida laboral, debiendo quedar suficientemente acreditado en todo caso, la tipología, la duración de los servicios prestados o de los trabajos ejecutados, el importe, la jornada laboral y las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

Los méritos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.

En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B.1 (B.1.1 + B.1.2.) será de 20 puntos.

B.2.) Formación

B.2.1.) Formación Académica.

Por estar en posesión de una titulación académica relacionada con el deporte y la actividad física distinta a la exigida como requisito para poder participar en el proceso selectivo.

Titulación Académica:

- Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) 5,00 Puntos.
- Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria relacionada con el deporte y la actividad física 7,50 Puntos
- Por estar en posesión de una Licenciatura o Grado relacionada con el deporte y la actividad física 10,00 Puntos

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B.2.1.), será de 10,00 puntos.

B.2.2.) Formación Continua.

Méritos alegables: Atribuidos por la participación como alumno en másters, cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto de trabajo (no incluidos en los planes de estudio de las titulaciones valoradas, y acreditadas por instituciones o administraciones públicas), conforme al siguiente baremo:

Duración de los Cursos

Puntos asignados

De 12 a 20 horas

0,20 Puntos



De 21 a 40 horas	0,40 Puntos
De 41 a 80 horas	0,80 Puntos
De 81 a 150 horas	1,50 Puntos
De 151 a 300 horas	2,00 Puntos
De más de 300 horas	2,50 Puntos

Asimismo también serán valorados los cursos que acreditan como Entrenador Deportivo en sus respectivos niveles y especialidades conforme al siguiente baremo:

Título de Entrenador Deportivo	Puntos asignados
NIVEL I	1,00 Punto
NIVEL II	2,00 Puntos
NIVEL III	3,00 Puntos

Estas titulaciones como “Entrenador Deportivo” en sus respectivos niveles y especialidades sólo serán valoradas como mérito si no han servido como título académico al interesado para participar en el proceso selectivo.

Para que los cursos, diplomas o títulos sean valorados será necesario presentar fotocopia compulsada del certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Para aquellos cursos cuya duración venga expresada en créditos, se establecerá salvo que en el propio título se establezca otra cosa una equivalencia de diez horas por crédito.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, por la Federación Española de Municipios y Provincias, por otras Federaciones Autonómicas de Municipios, por Federaciones Deportivas, por las Universidades, por las Organizaciones Sindicales y por los Colegios Profesionales que tengan relación con las funciones a desempeñar.

El Tribunal se abstendrá de valorar aquellos cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los aspirantes que no cuenten con el número de horas lectivas, o que hayan sido impartidos por entidades no incluidas en el párrafo anterior, o que aún siendo impartido por éstas no guarden relación con las funciones a desempeñar.

En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B.2.2.) será de 10 puntos.

La valoración final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados B.1.) + B.2.) del baremo de méritos, siendo la puntuación máxima correspondiente a la suma de los dos apartados 40 puntos.

En los supuestos de empate se dará prioridad al candidato que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición. De persistir el empate, se procederá por el Tribunal a determinar las pruebas de carácter objetivo que estime más convenientes para dirimirlo, con el máximo respeto a los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.



OCTAVO. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

8.1. Concluida las pruebas y calificación de méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo Real la relación de aprobados, por orden de puntuación.

8.2. Seguidamente, se elevará al órgano competente acta de la última sesión y propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.3. El Alcalde-Presidente dictará resolución ordenando la contratación del aspirante que haya quedado en primera posición y si se estima conveniente, la creación de una bolsa de empleo en la que figuren el resto de los aspirantes.

8.4. El Ayuntamiento de Campo Real procederá a la formalización de los contratos, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de diez días naturales.

Salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificado, si no se presentase la documentación requerida, no podrá ser contratado quedando anuladas respecto a él todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En este caso se procederá a la contratación del aspirante siguiente, de acuerdo con el orden de puntuación.

8.5. En caso de renuncia por parte de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación podrá nombrarse a los siguientes de la lista por orden de puntuación entre los candidatos que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

NOVENO. Incidencias

9.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Campo Real, a fecha de firma

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AUXILIAR-MONITOR DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
DNI _____ DIRECCION _____
TELEFONO _____ EMAIL _____
PUBLICADA EN B.O.C.M n.º : _____ BOE n.º.: _____

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, por el sistema de selección de oposición libre, convocado para la cobertura de plaza vacante de AUXILIAR-MONITOR DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3.1 referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia:

SEGUNDO: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopias de los méritos alegados.
- Fotocopia de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- Haber pagado la tasa por participación en procesos selectivos de 30€ en la entidad "CaixaBank", en el número de cuenta ES68 2100 4195 5422 0000 2261.

SOLICITO

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En Campo Real, a.....de.....de

EL/LA SOLICITANTE



ANEXO II

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. La Administración General del Estado.
3. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.
4. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias.
5. La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

TEMARIO ESPECÍFICO

6. La condición física: Concepto de condición física, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico. Técnicas de mantenimiento de la condición física. Valoración de la condición física: instrumentos de evaluación y baterías de test.
7. Mantenimiento y desarrollo de la fuerza: Concepto y características de la fuerza. Adaptaciones con el entrenamiento de fuerza. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la fuerza.
8. Características del trabajo muscular. Tipos de cargas para el entrenamiento de fuerza. Técnica de los ejercicios de fuerza.
9. Actividad física y deporte para personas con discapacidad: Los deportes para personas con alguna discapacidad. Las clasificaciones funcionales. Deportes para personas con discapacidad física. Deportes para personas con discapacidad intelectual. Deportes para personas con discapacidad sensorial (auditiva y visual). Deportes para personas con lesión medular, con parálisis cerebral. Deportes para personas trasplantadas.
10. El deporte inclusivo: La promoción deportiva y de la salud a través del deporte inclusivo y sus vínculos con el deporte convencional. Programas deportivos inclusivos educativos, deportivos y de fitness. La inclusión social a través del deporte.
11. Musculación (I): Anatomía del tejido muscular. Fisiología muscular. La contracción, origen del movimiento. Fisiología del músculo esquelético. La contracción muscular.
12. Musculación (II). Métodos de entrenamiento. La musculación como apoyo a otras disciplinas deportivas. Polivalencia del entrenamiento de musculación: Rehabilitación, entrenamiento deportivo, recreación, salud, etc. Definición y características del entrenador de sala.



13. Musculación (III). Equipamiento de salas de musculación y Fitness. Equipamiento mínimo. La información inicial de las personas usuarias. Derechos, deberes y feedback informativo.
14. Musculación (IV). La sala de ejercicio cardiovascular. Entrenamiento libre frente a entrenamiento personalizado. Seguridad y procedimientos de urgencia en salas de musculación.
15. Soporte vital básico en primeros auxilios según el Protocolo del Consejo Europeo de Resucitación (ERC) vigente: Actuación del primer interviniente. Resucitación cardiopulmonar básica (RCPB): valoración del nivel de consciencia, comprobación de la ventilación, protocolo de RCPB ante una persona inconsciente con signos de actividad cardíaca, protocolo de RCPB ante una persona con parada cardiorrespiratoria, RCPB en casos especiales: embarazadas, lactantes y niños.
16. Fisiología del ejercicio: Sistemas energéticos y su relación con el ejercicio físico.
17. Habilidades Motrices Básicas: Marco conceptual. Evolución y fases.
18. La coordinación y el equilibrio: Marco conceptual. Evolución en los primeros años de vida. Evolución y factores endógenos y exógenos en los adultos mayores. Conceptos básicos de entrenamiento de la coordinación y del equilibrio.
19. Anatomía y fisiología humana: Generalidades. El tronco. El hombro. El codo. La muñeca y la mano. La cadera y la rodilla. El tobillo y el pie.
20. Bases de la nutrición para el deportista: conceptos previos en dietética y nutrición. Alimentos y nutrientes. Fundamentos de la alimentación equilibrada. La alimentación del deportista.

